

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-00140

San Salvador, a las catorce horas del día jueves **veintiuno de mayo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00140**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado dependencia por parte de _____ Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **Por medio del presente correo solicito saber si el Ministerio de Medio Ambiente posee un inmueble que se encuentra ubicado en: Muelle San Luis La Herradura, San Luis La Herradura, La Paz.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a las Direcciones siguientes: Dirección General Administrativa/Unidad de Logística (**DAD/ULG**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DAD/ULG, envió la siguiente respuesta: **"El MARN no posee algún inmueble en la zona del Muelle de San Luis La Herradura. EL ANP más cercana está a 7.7Kms de distancia en línea recta la cual es el ANP EL ASTILLERO ubicándose en el municipio de San Luis la Herradura" (Anexamos Declaración de Inexistencia).**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la información solicitada por inexistencia.

Licda. **Sandra Carolina Ortiz de López**
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM